

**LURRALDE ANTOLAKETA  
ETA GARRAIO SAILA**

Lurralde Antolaketa eta Garraio Sailaren 1986.eko Otsailaren 17ko AGINDUA, Sailburuaren egiteko batzutarako Sailburuordeei eta Zerbitzu Zuzendaritzari esku emanaz.

1052

**DEPARTAMENTO DE POLITICA TERRITORIAL  
Y TRANSPORTES**

ORDEN de 17 de Febrero de 1986, del Departamento de Política Territorial y Transportes sobre Delegación de funciones del Consejero en los Viceconsejeros y Director de Servicios.

1052

## Bestelako Agintza eta Erabakiak Otras Disposiciones y Acuerdos

**HEZKUNTZA, UNIBERTSITATE  
ETA IKERKETA-SAILA**

Otsailaren 18ko 45/86 DEKRETOA, Donostiako «Apinketa-Ikasketetarako Ikastegia, A.I.I.» izeneko norbanako jabetzapeko iraskundeak zeukan irakaskuntzak emateko onarpena zabalduz.

1053

**DEPARTAMENTO DE EDUCACION,  
UNIVERSIDADES E INVESTIGACION**

DECRETO 45/86, de 18 de Febrero, por el que se amplía el reconocimiento de enseñanzas a la institución privada denominada «Centro de Estudios Decorativos C.E.D.» de Donostia-San Sebastián.

1053

## Iragarpenak Anuncios

**ARABAKO FORU DIPUTAZIOA**

Probintzia Azpiegitura Publikorako Sailaren 1986.eko Otsailaren 12ko 71. Foru Agindua, Laudioko Hiri Antolaketarako Plan Orokorren IV. Unitateko I-1 Alorraren Barne Aldaketarako Plan Bereziaren espedienteari buruz.

1054

**DIPUTACION FORAL DE ALAVA**

ORDEN Foral núm. 71 de 12 de Febrero de 1986, del Departamento de Infraestructura Pública Provincial, en relación con el expediente de Plan Especial de Reforma Interior del Sector I-1, Unidad IV, del Plan General de Ordenación Urbana de Llodio.

1054

## Euskadi Osorako Erabakiak Disposiciones Generales del País Vasco

**LEHENDAKARITZA ETA ZUZENTZARAKO ETA  
HERRIZAINGORAKO SAILAK**

510

Urtarrilaren 28ko 42/1986 DEKRETOA, Ikuskizunen alorreango agintepideak Euskal Herriko Autonomia-Elkarteari eskuratzea dela eta, Aginte-Eskuraketetarako Bitariko Batzordeak 1985.eko Azaroaren 28an hartutako erabakia argitaratzea ontzat emanaz.

Irailaren 26ko 2339/1980 Errege-Dekretoz onartutako Aginte-Eskuraketetarako Bitariko Batzordearen erabakiaren bigarren atalean agindutakoaren ondorioz, eta bertan eskatzen diren sendeste-bideak egiteko, Abenduaren 18ko 2585/1985 Errege-Dekretoak Aipatutako Bitariko Batzordeak Azaroaren 28ko Osoko Bilkuran Erresumak Autonomia-Elkarteari Ikuskizunen alorreango zerbitzuak eskuratzeaz hartutako erabakia deneantxe dakarrela uste denez, Lehendakaritza eta Zuzentzarako eta Herrizaingorako Sailburuen saloz, Lehendakariak onartu eta Jaurlaritzak 1986.eko Urtarrilaren 28an egin-dako bilkuran azertu eta onartu ondoren, honako hau

**DEPARTAMENTOS DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA  
E INTERIOR**

510

DECRETO 42/1986, de 28 de Enero, por el que se aprueba la publicación del acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias de 28 de Noviembre de 1985 en materia de Espectáculos.

En virtud de lo establecido en el artículo segundo del Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias aprobado por Real Decreto 2339/1980, de 26 de Septiembre, y a los efectos del cumplimiento de los trámites de formalización en el mismo requeridos, por entender que el Real Decreto 2585/1985, de 18 de Diciembre, recoge en sus mismos términos el Acuerdo del Pleno de la Citada Comisión Mixta de 28 de Noviembre, sobre traspaso de servicios del Estado a la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de Espectáculos, a propuesta de los Consejeros de Presidencia y Justicia y de Interior, previa aprobación de la Presidencia y deliberación y aprobación del Pleno del Gobierno en su reunión del día 28 de Enero de 1986.

## ERABAKITZEN DUT:

*Lehenengo Atala.*- Aginte-Eskuraketetarako Bitariko Batzordeak hartutako Erabakia, Abenduaren 18ko 2585/1985 Errege-Dekretoak eta honen Eraskinak diote-neantxe onartzen da, eta argitara bitez horiek Euskal Herriko Agintaritzaren Aldizkarian.

*Bigarren Atala.*- Eskuratutako zerbitzuak eta gauzako baliapideak nahiz lanariak Herrizaingo-Sailari arxikita gelditzen dira. Erresumako Legeek diotenez, Ministeritza-Batzordeari dagozkion agintepideak, Eusko Jaurlaritzak egiteratuko ditu; gainontzeko agintepideak, aipatutako Herrizaingo-Sailak egiteratuko ditu.

Gasteizen, 1986.eko Urtarrilak 28.

Lehendakaria,

JOSE ANTONIO ARDANZA GARRO.

Lehendakari-za eta Zuzen-za-Sailburua,

JUAN RAMON GUEVARA SALETA.

Herrizaingo-Sailburua,

LUIS Ma. RETOLAZA.

*REAL DECRETO 2585/1985, de 18 de diciembre, de traspasos al País Vasco en materia de espectáculos.*

El Estatuto de Autonomía para el País Vasco, aprobado por Ley orgánica 3/1979, de 18 de diciembre, en su artículo 10.38, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de espectáculos. En consecuencia, procede traspasar los servicios del Estado inherentes a tal competencia.

La Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto ha procedido a concretar los correspondientes servicios e inventariar los bienes y derechos del Estado que deban ser objeto de traspaso a la Comunidad Autónoma, adoptando al respecto el oportuno acuerdo en su sesión del Pleno celebrado el 28 de noviembre de 1985.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para el País Vasco, a propuesta de los Ministros del Interior y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 18 de diciembre de 1985,

## DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para el País Vasco por el que se concretan los servicios y los medios personales que deben ser objeto de traspaso a la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de espectáculos, adoptado por el Pleno de dicha Comisión en su sesión del 28 de noviembre de 1985 y que se transcribe como anexo del presente Real Decreto.

Art. 2.º En su consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma del País Vasco los servicios que se relacionan en el referido acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y con las condiciones allí especificados y los medios personales y materiales que resultan del texto del acuerdo y relaciones anexas.

Art. 3.º Estos traspasos serán efectivos a partir de la fecha señalada en el acuerdo de la Comisión Mixta.

Art. 4.º Este Real Decreto será publicado simultáneamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del País Vasco», adquiriendo vigencia a partir de su publicación.

Dado en Madrid a 18 de diciembre de 1985.

JUAN CARLOS R.

## DISPONGO:

*Artículo primero.*- Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias en los términos establecidos por el Real Decreto 2585/1985, de 18 de Diciembre, y Anexo, y procédase a la publicación de los mismos en el Boletín Oficial del País Vasco.

*Artículo segundo.*- Los servicios y medios materiales y personales transferidos quedan adscritos al Departamento de Interior. Las competencias que, según la legislación estatal, corresponden al Consejo de Ministros, serán ejercidas por el Pleno del Gobierno Vasco; las demás competencias se ejercerán por el indicado Departamento de Interior.

En Vitoria-Gasteiz, a 28 de Enero de 1986.

El Presidente,

JOSE ANTONIO ARDANZA GARRO.

El Consejero de Presidencia y Justicia,

JUAN RAMON GUEVARA SALETA.

El Consejero de Interior,

LUIS Ma. RETOLAZA.

## ANEXO

Don Juan Soler Ferrer y don Mikel Badiola González, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para el País Vasco,

## CERTIFICAN:

Que en el Pleno de la Comisión, celebrado el día 28 de noviembre de 1985, se acordó el traspaso a la Comunidad Autónoma del País Vasco de los servicios del Estado en materia de espectáculos, en los términos que se reproducen a continuación:

A) *Competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma*

El artículo 10.38 del Estatuto de Autonomía para el País Vasco establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de espectáculos.

B) *Servicios e Instituciones que se traspasan.*

1. En consecuencia, se traspasan a la Comunidad Autónoma del País Vasco los servicios que la Administración del Estado desempeña en su territorio en materia de espectáculos.

2. La Administración del Estado comunicará a la Comunidad Autónoma del País Vasco las autorizaciones relativas a pruebas deportivas que, desarrollándose parcialmente en territorio de aquella, tengan un ámbito superior a la misma.

3. El ejercicio de las competencias correspondientes a espectáculos en cuanto afecte a la seguridad pública se ajustará a los preceptos delimitadores de la competencia en esta última materia entre el Estado y la Comunidad Autónoma del País Vasco.

C) *Bienes, derechos y obligaciones que se traspasan.*

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma del País Vasco los bienes y derechos que se reconocen en la relación número 1.

2. En el plazo máximo de un mes desde la publicación de las normas aprobatorias del presente acuerdo, se firmarán las actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable, así como de los expedientes correspondientes a los servicios traspasados.

D) *Personal adscrito a los servicios que se traspasan.*

El personal adscrito a los servicios traspasados, que dependerá de la Comunidad Autónoma en las condiciones señaladas en la legislación vigente, se recoge en la relación 2.1.

E) *Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.*

Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan figuran en la relación 2.2.

F) *Créditos presupuestarios afectados por el presente traspaso.*

La asignación presupuestaria íntegra a nivel estatal, afectada por el presente traspaso de servicios del Estado a la Comunidad Autónoma, se recoge en la relación número 3.

La valoración definitiva de la carga asumida correspondiente a las funciones y servicios traspasados se realizará por la Comisión Mixta de Cupo, y a tal efecto, de conformidad con el vigente concierto económico entre el Estado y el País Vasco, no se computarán en la valoración definitiva por tener la consideración de carga no asumida, en la forma que determine dicha Comisión, los créditos presupuestarios afectados destinados al ejercicio de competencias que correspondan al Estado, en los términos que resulten de la Constitución y el Estatuto.

Asimismo, tendrá carácter de cargas, no asumidas, los créditos presupuestarios que se destinen a financiar gastos de catastrofes y siniestros extraordinarios, motivados por acontecimientos excepcionales e imprevistos en cualquier parte del territorio del Estado.

G) *Efectividad de las transferencias.*

Sin perjuicio de la entrada en vigor del Real Decreto aprobatorio del presente acuerdo, los traspasos serán efectivos a partir del 1 de enero de 1986.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 28 de noviembre de 1985.-Los Secretarios de la Comisión Mixta, Juan Soler Ferrer y Mikel Badiola Gonzalez.

## RELACION NUMERO 1

Inventario de bienes, derechos y obligaciones adscritos a los servicios de espectáculos públicos que se traspasan a la Comunidad Autónoma del País Vasco.

La Administración del Estado reconoce una deuda de 39,50 metros cuadrados de superficie de locales, hasta tanto se solucione globalmente la cuestión de los locales que deban ocupar ambas Administraciones.

## RELACION NUMERO 2.

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAIS VASCO

Apellidos y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Número de Registro	Situación administrativa	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		Total anual
					Básicas	Complementarias	
LOCALIDAD: NAVA							
APAREGUI BENGOA, Asuncion	AUXILIAR	A06P20529	ACTIVO	Jefe Negociado	174.740	201.440	1.128.234
LOCALIDAD: VIZCAYA							
MARTIN JUEZ, Joaquin	AUXILIAR	A03PG004171	ACTIVO	JEFE NEGOCIADO	564.000	201.440	972.060
LOIAR BRINGAS, Angulo	AUXILIAR	A03PG034307	ACTIVO	BASE	601.496	201.440	865.866

## PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN

Localidad y servicio	Puesto de trabajo	Grupo o escala	Retribuciones		Total anual pesetas
			Básicas	Complementarias	
Empresas	BASE	C	740.100	286.800	1.016.936
Gobierno Civil					
Incluye catorce mensualidades de sueldo, complemento de destino mínimo e incentivo corporativo normalizado.					

## RELACION NUMERO 3

Relación de créditos afectados por el traspaso a la Comunidad Autónoma del País Vasco de los Servicios en materia de espectáculos públicos, según el proyecto de Presupuestos del Estado para 1986.

Aplicación presupuestaria	Explicación del gasto	En miles de pesetas
16.03 Capítulo I.	Retribuciones personales y del puesto de trabajo. Cuotas sociales. Gastos en bienes corrientes y servicios	117.438
16.03 Capítulo II		27.808
		Total